



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J

Cayhuayna, 08 de marzo del 2022.

VISTO:

Los documentos que se acompañan en ochocientos veinticuatro (824) folios, en físico;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220 – Ley Universitaria; el Estado reconoce la autonomía universitaria en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico en los asuntos de su competencia;

Que, en virtud de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, sobre la base de aplicación de leyes en el tiempo, prescriben una serie de disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contratación pública, en lo concerniente a Bienes, Servicios u Obras, y a su vez regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 14 de octubre del 2020 se suscribe el Contrato N° 0017-2020-UNHEVAL, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN y el Sr. MOISES JESUS ZAMUDIO NUÑEZ, para la Supervisión Ejecución de la Obra: "REHABILITACION DEL PABELLON IV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO – ETAPA IV", con un plazo de ejecución de 60 días calendario, y cuyo monto contractual asciende a la suma de S/ 20,000.00.

Que, el subnumeral 2.1.1. del numeral 2.1. del inciso 2. de la Opinión N° 104-2009/DTN prescribe la finalidad del acto de liquidación de acuerdo al siguiente fundamento: "(...) En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato";

Que, mediante Resolución Consejo Universitario N° 3095-2019-UNHEVAL de fecha 17 de junio del 2019, se aprueba la Directiva N° 001-2019-DIGA-UNHEVAL, "Directiva para la Adquisición de Bienes, Contrataciones de Servicios y Consultorías por Importes Iguales o Inferiores a Ocho Unidades Impositivas Tributarias" de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula la figura jurídica de aplicación supletoria en aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la normatividad de contrataciones con el Estado, dicha disposición prescribe lo siguiente: "(...) son de aplicación supletoria a todas aquellas contrataciones de bienes, servicios u obras que no se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma, siempre que dicha aplicación no resulte incompatible con las normas específicas que las regulan y sirvan para cubrir un vacío o deficiencia de dichas normas. (...)";

...III



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 08 de marzo del 2022.

pág. 2

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, regula el supuesto de supervisión por terceros, cuyo contenido jurídico-técnico reza en lo siguiente: *“Cuando la supervisión sea contratada con terceros, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la prestación a supervisar y comprender hasta la liquidación de la obra o la conclusión del servicio, de acuerdo a lo que establece el reglamento. Asimismo, el reglamento establece los mecanismos a aplicar en los casos en los que surjan discrepancias en el contrato y estas se sometan a arbitraje, por el tiempo que dure este”*;

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en donde establece el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra, cuyo contenido jurídico-técnico reza en lo siguiente: *“170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento por escrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias”*;

Que, en merito a la norma legal señalada en líneas anteriores, se advierte los siguientes actuados:

1. Que, mediante Resolución Jefatural Digital N° 025-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 28 de junio del 2021, la Unidad Ejecutora de Inversiones resuelve: **“1. APROBAR** la liquidación de la obra **“REHABILITACIÓN DEL PABELLÓN IV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA HUÁNUCO Y DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO” ETAPA IV**” (...), por otra parte, de dicho acto resolutorio, se observa que, en el cuarto considerando, la Supervisión (MOISES JESUS ZAMUDIO NUÑEZ) presentó el informe de evaluación de la liquidación de obra a través de la Carta N° 002-2021-FCO/MJZN-SO.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURA N° 020-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 08 de marzo del 2022.

pág. 3

Que, mediante Carta N° 06-2021-FCC-UNHEVAL/MJZN-SO, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 02 de junio del 2021, la Supervisión (MOISÉS JESUS ZAMUDIO NUÑEZ), remitió la liquidación de la consultoría de la obra, para culminar y cerrar el contrato de consultoría de obra, por lo que se deberá liquidar mediante acto resolutivo, para lo cual es menester citar el Informe N° 002-2021-FCC-UNHEVAL/MJZN-SO del Supervisor de Obra en lo concerniente al pago efectuado a la Supervisión lo cual consta a fojas 270, de acuerdo al siguiente detalle:

(...)

XV.- PAGOS A LA SUPERVISION

Los pagos realizados a la Consultoría de Obra (Supervisión) se dio de la siguiente forma cubriendo el total de pagos según el contrato vigente:

CONCEPTO	N° DE VALORIZACION	% DE VALORIZACION	Monto S/.	Retención 8%	Valorizado Pagado	ESTADO
EXPEDIENTE CONTRACTUAL	VALORIZACION N° 01	23.85%	S/4,770.00	S/381.60	S/4,388.40	PAGADA
	VALORIZACION N° 02	19.00%	S/3,800.00	S/304.00	S/3,496.00	PAGADA
	VALORIZACION N° 03	21.93%	S/4,386.00	S/350.88	S/4,035.12	PAGADA
ADICIONAL N° 01	VALORIZACION N° 01	82.83%	S/6,804.55	S/544.36	S/6,260.18	PAGADA
	VALORIZACION N° 02	17.17%	S/239.45	S/19.16	S/220.30	PAGADA
ADICIONAL N° 02	VALORIZACION CONTRACTUAL N° 05	100.00%	S/0.00	S/0.00	S/0.00	PAGADA
TOTAL			S/20,000.00	S/1,600.00	S/18,400.00	

(...)

- Que, mediante Proveído N° 107-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, con fecha de recepción por parte del Ingeniero de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 18 de agosto del 2021, este despacho remite el expediente de liquidación para la revisión y verificación según su competencia.
- Que, mediante Informe N° 077-2021-ECCA-UNHEVAL, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 18 de agosto del 2021, el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones presenta la revisión y verificación del cumplimiento post liquidación del contrato de consultoría de obra, en la cual aduce lo siguiente a fojas 310 al 307:

(...)

1. DE LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DE OBRA

1.1. El Supervisor de Obra Mediante Carta N°006-2021-FCC-UNHEVAL/MJZN-SO de fecha 02 de junio del 2021 presento a la Unidad Ejecutora de Inversiones la Liquidación de Contrato de Consultoría.

1.2. El Supervisor de Obra cumplió con el Artículo 209. **Liquidación del Contrato de Obra** en 209.1. "(...) el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias", Encontrándose esto en el considerando Cuarto de la resolución en referencia (4) que Carta N° 002-2021-FCO/MJZN-SO, de fecha 13 de abril de 2021 presenta el Informe de la Liquidación, en la cual se concluye lo siguiente:

I. AUTORIZADO Y PAGADO			
1.1.0	Autorizado		
1.1.1	Contrato Principal (Ejec. Obra Principal)		1,139,593.22
	Adicional N° 01		401,322.19
	Deductivo N° 01		-401,322.19
	Adicional N° 02		29,151.69
			1'168,744.91
1.1.2.	Reajuste Bruto		
	Contrato Principal		14,201.03
	Adicional N° 01		7,098.10
	Adicional N° 02		437.28
			21,736.41
1.1.3.	Deducción de Reajuste que no corresponde por:		
1.1.3.1	Por Adelanto Directo		796.13 (-)
1.1.3.2	Por Adelanto de Materiales		6,431.02 (-)
			7,227.15 (-)
1.1.4	Mayores Gastos Generales		
1.1.5	Intereses		
1.1.6	Otros		1'183,254.17
1.1.7	I.G.V. (18%)		212,985.75
			1,396,239.91(A)

...///

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN
 “Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES
 LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
 Cayhuayna, 08 de marzo del 2022.

1.2.0	PAGADO		
1.2.1.	Contrato Principal (Ejec. Obra Principal)	738,271.03	
	Adicional N° 01	401,322.19	
	Adicional N° 02	29,151.69	
1.2.2.	Reintegros Netos		
	Contrato Principal		
1.2.3	Intereses		
1.2.4	Mayores Gastos Generales		1,168,744.91
1.2.5	I.G.V.		210,374.08
			1,379,118.99 (B)
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		
	En Efectivo		14,509.26
	I.G.V.		2,611.67
	Total a Favor del Contratista		C)=(A) – (B) 17,120.93

II	Adelantados		
2.1.0	Concedidos sin IGV		
2.1.1.	Directo 113,959.32		
2.1.2.	Materiales 227,918.64		341,877.96
2.2.0	Amortizados sin IGV		
2.2.1	Directo 113,959.32		
2.2.2.	Materiales 227,918.64		341,877.96
	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA		0.00
	I.G.V.		0.00
	Total a Favor del Contratista		0.00

III.	MULTA POR ATRASO DE OBRA		
4.1.0	Autorizada		0.00
4.2.0	Descontada		0.00
	Saldo a Favor de la Entidad		0.00

RESUMEN DE SALDOS

	Saldo		
Total a Favor del Contratista INC IGV			F= C+D-E S/. 17,120.93

XV.- Conclusiones:

- No se incluye el presupuesto de implementación y adecuación por COVID 19 debido a que veía inmerso en el Expediente Técnico.
- No se reconocen los mayores gastos generales debido a que el contratista no solicitó ninguna ampliación de plazo.
- Los adelantos se amortizaron al 100% el adelanto directo y el de materiales.
- El monto por deducción por adelanto de materiales es de S/. 6,431.02 y por Adelanto directo es de S/. 796.12
- No Existe Penalidad
- La retención por garantía de fiel cumplimiento es del 10% (Carta Fianza N° 01826-01-2020-debiendo actualizarse dicha carta), la cual tendrá que ser devuelta en caso de actualizarla por la entidad una vez se liquide la obra.
- El monto autorizado al final del cálculo de la liquidación a favor del contratista es de:

SALDO A FAVOR AL CONTRATISTA	
En efectivo	14,509.26
IGV	2,611.67
Total, A Favor del Contratista	17,120.93

1.3. De acuerdo al contrato en Referencia (5) en el folio 20 indica “Tratándose de contrato de consultorías de obra, el contrato culmina con la liquidación y pago, la misma que será elaborada y presentada a la ENTIDAD, con forme a lo dispuesto en el Art. 170 del Reglamento de la LCE.

Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, **dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato.** La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

1.4. Al respecto lo último en aprobarse fue la Resolución de Liquidación de Obra en referencia (4) el 28 de junio del 2021, teniendo como fecha máxima para su presentación el 28 de julio del 2021.





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 08 de marzo del 2022.

pág. 5

TRANSCRITO
En la fecha de expedido
Resolución Expediente

- 1.5. De lo señalado en los numerales 1.4 se tiene que el contratista presentó la liquidación del contrato de consultoría de obra el 02 de junio de 2021, siendo esto 26 días antes de la aprobación del Expediente Técnico, no siendo esto devuelto ni derivado al responsable de evaluar las liquidaciones de consultorías, quedando consentida.
- 1.6. Teniendo en consideración lo señalado en la opinión anterior, y lo señalado en el numeral 1.1 del presente informe, con la presentación previa a la aprobación de la liquidación final de contrato de consultoría de obra se da por CONSENTIDA, teniéndose el expediente de liquidación presentado por el contratista Ing. Moises Jesus Zamudio Nuñez, bajo el contrato N° 0017-2020-UNHEVAL, que de acuerdo a lo señalado en dicho documento, tuvo por objeto la supervisión del proyecto "REHABILITACION DEL PABELLON IV, FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA DE DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO" - IV ETAPA.
- 1.7. El Supervisor de Obra si cumplió con su contrato en referencia (5) de la obra en referencia (3), y en la evaluación de la Liquidación de Obra aprobado mediante Resolución en Referencia (4).
- 1.8. Corresponde al Responsable del Área de Liquidaciones revisar y dar el trámite correspondiente sobre la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra tal como establece el RLCE en su artículo 170.

(...)

5. Que, mediante Proveído N° 111-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, de fecha 18 de agosto del 2021, este despacho remite a la Jefa de la Sub Unidad de Liquidación Física, Financiera y Contable, y otros, el Informe N° 077-2021-ECCA-UNHEVAL concerniente a la liquidación del contrato de consultoría de obra, para su atención según competencia.
6. Que, mediante Oficio N° 010-2021-UNHEVAL-UNL.T. F, de fecha 24 de agosto del 2021, la Jefa Unidad Funcional P.I y L.T.F. se pronuncia respecto al Proveído N° 111-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, en lo que respecta a la liquidación.
7. Que, mediante Informe N° 002-2021-UNHEVAL-ECP-AA-SULFFC, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 26 de agosto del 2021, el Asistente Administrativo en atención al Memorando N 003-2021-UNHEVAL Uf.Proy. L.T.F./J, hace llegar el expediente físico adicionando las fotocopias de los comprobantes de pago que obran en los archivos de la oficina de tesorería al expediente de liquidación, es así que resulta necesario hacer constar el cuadro de pagos efectuados, el cual consta a fojas 336:

(...)

Contrato N° 0017-2020-UNHEVAL = s/ 20,000.00

N°	Comprobante de pago	Registro SIAF	Importe Pagado
01	1487	1717	4,770.00
02	1690	1717	10,604.55
03	1779	1717	4,625.45
Total Pagado			20,000.00

(...)

8. Que, mediante Proveído N° 122-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI-J, con fecha de recepción por parte de la Ingeniera Civil I de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 02 de setiembre del 2021, este despacho remite el Informe N° 002-2021-UNHEVAL-ECP-AA-SULFFC y sus antecedentes, concerniente al informe técnico para la liquidación del contrato de consultoría de obra, para su atención según su competencia.

...///



9. Que, mediante Informe N° 038-2021-UNHEVAL-DIGA-UEI/JLNC, con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 13 de octubre del 2021, la Ingeniera Civil I de la Unidad Ejecutora de Inversiones, arriba a las siguientes conclusiones y recomendaciones:

(...)

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- De acuerdo a las Actas de Conformidad de servicio firmado por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones y de acuerdo a lo señalado en el numeral 1. en el Informe N° 077-2021-ECCA-UNHEVAL de fecha 18.08.2021 emitido por el Jefe de la Sub Unidad de Ejecución y Supervisión de Inversiones, el consultor de obra habría cumplido con el servicio de supervisión de acuerdo al contrato N° 017-2020-UNHEVAL y en la evaluación de la liquidación de Obra aprobado mediante Resolución.
- Con la presentación de la liquidación del servicio de supervisión por parte del Consultor de Obra mediante Carta N° 06-2021-FCC-UNHEVAL/MJZN-SO de 02.06.2021, se activaron los plazos para la liquidación del contrato de consultoría de la ref. 9.
- El plazo para que la Entidad se pronuncie respecto a la liquidación presentada por el consultor de obra se venció con fecha 02 de julio del presente año.
- La entidad no se pronunció dentro del plazo legal respecto a la liquidación presentada por el consultor de obra, en consecuencia, la liquidación del contrato ha quedado aprobada de acuerdo a la liquidación presentada por el consultor, por lo que, correspondería a la Entidad a través de la UEI en virtud a sus competencias la emisión de la resolución de la liquidación de consultoría de obra bajo el contrato N° 0017-2020-UNHEVAL a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el RLCE en su artículo 170.
- De acuerdo a la liquidación del contrato elaborado por el Consultor de Obra y del Informe elaborado por el Asistente Administrativo adscrito a la UEI, el costo del contrato asciende a S/ 20,000.00 (veinte mil con 00/100 soles) y se tiene un saldo de la liquidación de S/ 0.00 (Cero con 00/100 soles), habiéndose pagado a la fecha el 100% del monto contratado por concepto de la Consultoría de Obra, de acuerdo al Cuadro de Monto de Contrato Vigente presentado por el consultor en su liquidación (folio 09), el mismo que muestra a continuación en el Cuadro resumen de liquidación, donde se considera además el monto autorizado.

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN FINAL DE CONSULTORIA DE OBRA

I	AUTORIZADO Y PAGADO	SUB TOTAL	TOTAL
1.1.0	Autorizado		20,000.00
1.1.1	Contratado	20,000.00	
	Contrato Principal	20,000.00	
1.2.0	Pagado		20,000.00
1.2.1.	Contrato Principal	20,000.00	
	Reintegro de Contrato Principal		
	Adicionales		
	Adicional de Obra N° 01	0.00	
	Deductivos		
	Deductivo Vinculante N° 01	0.00	
	Reintegro de Adicionales	-	
	Reintegro Compensación Tiempo de Servicio	-	
	Reintegro Compensación Vacacional	-	
	Intereses	-	
	Mayores Gastos Generales	-	

MONTO DEL CONTRATO VIGENTE

S/ 20,000.00

SALDO DE PAGO

S/ 0.00

- Se deberá tener en consideración que previa a la emisión de la resolución de la liquidación de consultoría se solicite un Informe de Conciliación respecto a la ejecución financiera y contable, a la Sub Unidad de Integración Contable y la Opinión Legal correspondiente a la Oficina de Asesoría Legal.
- Se recomienda además que, se solicite al consultor la complementación del Expediente de liquidación con los siguientes documentos:

- Careciendo de documentos indispensables que debe contener el expediente de liquidación de consultoría, tales como:
- Contrato en original o fedatado o legalizado.
 - Informes mensuales del supervisor (informes completos).
 - Valorizaciones mensuales según expediente técnico base.
 - Valorizaciones del adicional N° 01.
 - Presupuesto del adicional N° 01.

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 08 de marzo del 2022.

pág. 7

- Presupuesto del deductivo N° 01.
- Otros Informes del supervisor como son: Informe de revisión del expediente técnico, de solicitud y aprobación de adicional de obra N° 01, del levantamiento de observaciones por parte del comité de recepción, cargo de la presentación del informe de revisión de la liquidación de obra.
- Cargo del documento de presentación de la liquidación de ejecución de obra a la Entidad.
- Documentos enviados al contratista.
- Documentos recibidos de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, facturas de pago, tributos del supervisor, etc.

(...)

10. Que, mediante Carta N° 087-2021-UNHEVAL-GJAR-J-UEI de fecha 04 de noviembre del 2021, este despacho vía correo electrónico remite a la Supervisión (MOISES JESUS ZAMUDIO NUÑEZ), las observaciones a la liquidación del contrato consultoría de obra.
11. Que, mediante Carta N° 08-2021-FCC-UNHEVAL/MJZN-SO con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el 19 de noviembre del 2021, la Supervisión (MOISES JESUS ZAMUDIO NUÑEZ) remite los documentos solicitados y observados al contrato de consultoría de obra.
12. Que, mediante Proveído N° 274-2021-UNHEVAL-UEI/J con fecha de recepción por parte del Coordinador de la UFPIL el día 22 de noviembre del 2021, este despacho remite el levantamiento de observaciones del expediente de liquidación del servicio de consultoría de la Supervisión.
13. Que, mediante Informe N° 03-2021-UNHEVAL-UFPIL con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 25 de noviembre del 2021, el Coordinador de la UFPIL a las siguientes conclusiones y recomendación:

(...)

CONCLUSIONES

1. La liquidación del contrato de consultoría para la supervisión de la obra "REHABILITACION DEL PABELLÓN IV, FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO- ETAPA IV", ha quedado consentida, por tanto la entidad, debe formalizar su aprobación, disponiendo de ser el caso, que se establezcan responsabilidades y responsables.
2. La liquidación del contrato de ejecución de obra, no se encuentra en los expedientes remitidos, quedando la duda si el contratista ejecutor de la obra lo habrá presentado.
3. Estando a los documentos que obran en los expedientes remitido, los expedientes técnicos de la prestación adicional y deductivo vinculado N°1 y la prestación adicional N°2, han sido aprobados, sin contar con el expreso y obligatorio pronunciamiento de la conformidad de los mismos por parte de la supervisión.
4. La segunda petición de recepción de obra, corresponde al 23 de enero de 2021, por tanto es la fecha real de termino de obra es este

RECOMENDACION

Lo expuesto en el presente informe, pone en tela de juicio el desempeño diligente del supervisor de la obra, se ha descrito aspectos que aparentemente son irrelevantes que, podrían acarrear futuras responsabilidades, razón por lo que sugiero, de considerarlo pertinente se tomen acciones orientados a aclarar y subsanar lo señalado.

(...)

14. Que, mediante Informe N° 006-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI con fecha de recepción por parte del Coordinador de la UFPIL el día 08 de febrero del 2022, este despacho procede a absolver cada una de las conclusiones y recomendación del Informe N° 03-2021-UNHEVAL-UFPIL.



...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 08 de marzo del 2022.

pág. 8

15. Que, mediante Informe N° 03-2021-UNHEVAL-UFPIL con fecha de recepción por parte de la Unidad Ejecutora de Inversiones el día 10 de febrero del 2021, el Coordinador de la UFPIL se pronuncia respecto al Informe N° 006-2022-UNHEVAL-DIGA-J-UEI señalando que es una absolución inopinada a las conclusiones y recomendaciones planteadas en el Informe N° 03-2021-UNHEVAL-UFPIL.

Que, en aplicación de la Directiva N° 001-2019-DIGA-UNHEVAL aprobada mediante Resolución Consejo Universitario N° 3095-2019-UNHEVAL y por aplicación supletoria de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, habiéndose verificado el procedimiento administrativo de Liquidación Final del Contrato de Consultoría de Obra, y en merito a la Resolución Rectoral N° 0586-2020-UNHEVAL, que delega facultades y atribuciones, como: "(...) **1° DELEGAR, a partir del 17 de julio del 2020, las siguientes facultades y atribuciones resolutorias del Rector al Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento (...) 6. Aprobar o no liquidaciones de obras y consultorías de supervisión de obra y comunicar las observaciones existentes. (...)**", en concordancia, con la Resolución Rectoral N° 0173-2021-UNHEVAL, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco aprobado por Resolución Rectoral N° 0059-2021-UNHEVAL;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **TÉNGASE POR APROBADO Y CONSENTIDO**, la Liquidación Final del Contrato N° 0017-2020-UNHEVAL, correspondiente a la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DEL PABELLON IV DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN, DISTRITO DE PILLCO MARCA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE HUANUCO – ETAPA IV", ejecutado por el Sr. MOISES JESUS ZAMUDIO NUÑEZ, cuyo costo a la fecha de Liquidación del Contrato, asciende a la suma de S/ 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 soles) a todo costo; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, para lo cual se detalla el resumen de liquidación:

I	AUTORIZADO Y PAGADO	SUB TOTAL	TOTAL
1.1.0	Autorizado		20,000.00
1.1.1	Contratado	20,000.00	
	Contrato Principal	20,000.00	
1.2.0	Pagado		20,000.00
1.2.1.	Contrato Principal	20,000.00	
	Reintegro de Contrato Principal		
	Adicionales		
	Adicional de Obra N° 01	0.00	
	Deductivos		
	Deductivo Vinculante N° 01	0.00	
	Reintegro de Adicionales	-	
	Reintegro Compensación Tiempo de	-	

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 020-2022-UNHEVAL-DIGA-UEI-J
Cayhuayna, 08 de marzo del 2022.

pág. 9

Servicio		
Reintegro Compensación Vacacional	-	
Intereses	-	
Mayores Gastos Generales	-	

MONTO DEL CONTRATO VIGENTE S/ 20,000.00

SALDO DE PAGO S/ 0.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Supervisión (MOISES JESUS ZAMUDIO NUÑEZ) y al Contratista (CONSORCIO JESUS AMIGO), con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. – DAR A CONOCER, la presente Resolución a los Órganos Competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



UNIVERSIDAD NACIONAL
"HERMILIO VALDIZAN"

ING. GUILLERMO J. ALBORNOZ RAMOS
JEFE UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES

TRANSCRIPCIÓN

En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente

Distribución:

Rectorado
VRAcad.-VRInv.
OCI
Transparencia
AJ
DIGA
U. Abastecimiento
Archivo

...///